

**Servicio de Mutualidades
Laborales**

Resolución por la que se nombran Profesores de la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla, a los señores que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por haber renunciado a sus cargos en la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla:

Don Antonio Ruiz Taglé Gallardo, Profesor de Técnica Industrial; y

Don José Fradejas Lebrero, Profesor de Lengua Española.

Esta Jefatura, a propuesta del Consejo Técnico de Universidades Laborales ha tenido a bien nombrar a los Profesores suplentes que a continuación se expresan:

Para Técnica Industrial, a don Rodrigo Cota Galán, Licenciado en Ciencias Químicas y Profesor adjunto de Universidad.

Para Lengua Española, a don Tomás Eusea Oliver, Doctor en Filología Románica y Profesor adjunto de Universidad.

En su virtud, procederá a extender a los Profesores designados los correspondientes contratos de trabajo, en las condiciones prevenidas en el capítulo XIII de. Estatuto de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial conjunta de Educación Nacional y de Trabajo de 12 de julio de 1956 y el capítulo séptimo del Plan inicial de las Universidades Laborales para el curso 1956-1957, aprobado por la Dirección General de Enseñanza Laboral el 19 de julio del mismo año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1956.—El Director general, Fernando Coca.

Excmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz, Rector de la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera».—Sevilla.

Resolución por la que se nombran Profesores de la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, a los señores que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por haber renunciado a sus cargos en la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, don José Anglada Fernández, Profesor de Matemáticas; don Francisco Vélez Cantarel, Profesor de Matemáticas, y don Antonio Serrano Montalvo, Profesor de Geografía e Historia, esta Jefatura, a propuesta del Consejo Técnico de Universidades Laborales, ha tenido a bien nombrar a los Profesores suplentes que a continuación se expresan:

Para Matemáticas: Don Laureano Pérez Cebrián, Licenciado en Ciencias Exactas, Profesor y Secretario del Instituto Laboral de Tamarite.

Don José Luis Rivera González, Licenciado en Ciencias Exactas y Profesor de Enseñanza privada en varios Centros de Vigo.

Para Geografía e Historia: Don Joaquín Pardo Cajal, Licenciado en Filosofía y Letras, Profesor adjunto de la Universidad de Zaragoza.

En su virtud, procederá a extender los correspondientes contratos de trabajo a los Profesores designados en las condiciones prevenidas en el capítulo XIII del Estatuto de las Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial conjunta de Educación Nacional y de Trabajo del 12 de julio de 1956 y el capítulo séptimo del plan inicial de las Universidades Laborales para el curso 1956-57, aprobado por la Dirección General de Enseñanza Laboral el 19 de julio del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1956.—El Director general, Fernando Coca.

Excmo. Sr. D. Francisco Aguilar y Paz, Rector de la Universidad Laboral «Francisco Franco».—Tarragona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Marga, S. A.», la ampliación que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Marga, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria básica de fabricación de tableros contrachapeados de Santander, con una sección de fabricación de piezas de madera comprimida y moldeada, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Marga, S. A.» para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será

de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a aprobación de la Dirección General de Industria, en relación con la Ley de 24 de noviembre de 1939, la escritura de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1957.

C. P. N. número 6.009, expedido en 29-3-1952

MANUFACTURAS MEDICAS, S. A.

Talleres de construcción de aparatos de rayos X.—Oficinas y fábrica: García Luna, 12. Madrid

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Aparatos de rayos X completos	30	120
Aparatos de terapia para onda corta	150	300
Aparatos de terapia por corrientes eléctricas	50	500
Aparatos para cirugía eléctrica	50	300
Instalaciones para terapia Roentgen	—	20

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la fabricación de un solo artículo de los consignados.

C. P. N. número 6.010, expedido en 31-3-1952 (sustituye y anula al 136, expedido en 14-6-1928)

LOREBAT, S. A.

Fabrica de aceites vegetales.—Oficinas y fábrica: Barrio de Ventas, Irún (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Tm.
Aceites de coco, palmiste, cacahuete y, en general, de otras semillas oleaginosas	1.333

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas a base de un suministro normal de primeras materias.

(Continuará.)